República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 09 OCT 2025

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
Jefe de Oficina de Contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

De manera atenta remito **ACTA ACLARATORIA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** Celebrado Entre **EI DEPARTAMENTO DE SANTANDER** Y **MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ,** cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

De manera atenta remito documentos para su respectiva digitalización y archivo, el cual contiene los siguientes documentos:

CONTRATISTA: MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ - C.C 37.900.554 de San Gil.

1. Informe de Conveniencia para aclaratorios.
2. Acta aclaratoria No. 1

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Anexo: _____ Folios

Proyectó aspectos jurídicos: Edgardo Barros Hernández – Contratista
Reviso: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velásquez - Abogada Contratista

Bucaramanga, 09 OCT 2025

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **ACLARATORIO.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los Intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 439 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

Que el artículo tercero del decreto 041 del 30 de enero de 2025 definió las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y no impliquen una modificación sustancial que altere el equilibrio económico del contrato en detrimento del interés público que la oficina gestora que identifique la necesidad de modificar, adicionar, aclarar, suspender, ceder o revertir el contrato deberá elaborar el estudio correspondiente, y contar con todos los soportes que respalden la necesidad.

Por tal razón toda actuación en virtud de esta delegación deberá estar debidamente sustentada mediante un análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal que justifique su necesidad y viabilidad y sea acorde con el objeto del contrato, garantizando el respeto de los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal, y deberá seguir el aparte de los estudios de justificación.

En virtud de lo anterior, entre el Departamento de Santander y **MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ,** identificada con c.c. **37.900.554 de San Gil**, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Que, por error involuntario de digitación en la minuta del Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** específicamente en la clausula **7. CUENTA BANCARIA:** se digitalizo de manera errónea la siguiente cuenta bancaria de Bancolombia No 32200001238.

Que la presente aclaratoria obedece a un error material de digitación en la clausula 7 cuenta bancaria en la minuta inicial al Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** sin que ello implique modificación alguna a las condiciones sustanciales, alcance o finalidad del contrato, conforme consta en los antecedentes contractuales, estudios previos, y demás documentos del expediente precontractual.

En consecuencia, la presente aclaración tiene por objeto subsanar la inexactitud advertida en la minuta del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025**, precisando la aclaración en la clausula 7 cuenta bancaria**,** sin que ello afecte su validez, eficacia ni los efectos jurídicos que de él se derivan, ni implique cambio en la decisión administrativa adoptada para su celebración.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO ACLARAR

El objeto del presente informe es efectuar **ACLARATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y **MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ,** identificada con c.c. **37.900.554 de San Gil**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la aclaración planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y es necesario para para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado y el apoyo de las funciones propias de **LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que según el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como lo que a título enunciativo señala el artículo en mención, esto es (contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y fiducia publica).

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece como fundamento jurídico: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Así las cosas, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en la clausula 7 cuenta bancaria, se requiere aclarar la minuta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** que se plasmó lo siguiente: **Que, por error involuntario de digitación en la minuta del Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, específicamente en la clausula 7. CUENTA BANCARIA: se digitalizo de manera errónea la siguiente cuenta bancaria de Bancolombia No 32200001238,** de la minuta del Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** la cual quedará de la siguiente manera: **ACLARAR la minuta del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestion No CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025, donde para todos los efectos la clausula 7 cuenta bancaria del contrato de prestación de servicios quedará de la siguiente manera: CLAUSULA 7 CUENTA BANCARIA DE AHORROS No 91288889479 DEL BANCO BANCOLOMBIA.**

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción del **ACTA ACLARATORIA No. 1** al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, en cuanto al valor inicial del contrato de prestación de servicios en la minuta del adicional y prorroga No 1 al Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** celebrado entre el Departamento de Santander y **MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ,** identificada con C.C. **37.900.554 de San Gil,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos juridicos: Edgardo Barros H – Contratista
Reviso: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velasquez - Abogada Contratista

Certificación
Bancaria

Jueves, 25 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 37900554, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	91288889479	2025-08-05	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Scanned with CamScanner

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO	AP-CCP-RG-09
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 1

ACTA ACLARATORIA NO. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ,** identificada con **C.C No 37.900.554 de San Gil** y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA No1**, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 13 de Agosto de 2025, se celebró entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER y MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ** identificada con **C.C. 37.900.554 de San Gil** el Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN LA OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ASESORÍA PROFESIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2.** Que el dia 13 de Agosto de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000.00) y un plazo de Tres (03) meses 3.** Que, por error involuntario de digitación en la minuta del Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025,** específicamente en la clausula **7. CUENTA BANCARIA:** se digitalizo de manera errónea la siguiente cuenta bancaria de Bancolombia No 32200001238 **4.** Que sé considera conveniente la suscripción de la presente acta aclaratoria, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el valor del contrato, por consiguiente, conforme a lo manifestado, se procederá a **PRIMERO: ACLARAR** la minuta del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025**, donde para todos los efectos la clausula 7 cuenta bancaria del contrato de prestación de servicios quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA 7 CUENTA BANCARIA DE AHORROS No 91288889479 DEL BANCO BANCOLOMBIA. SEGUNDO:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestion **No. CO1.PCCNTR. 8185234 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025. TERCERO:** La presente Acta Aclaratoria se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, 09 OCT 2025

POR EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

POR EL CONTRATISTA

MARIA YOLANDA LARROTA RODRIGUEZ
C.C No. **37.900.554 de San Gil**

Proyectó aspectos jurídicos: Edgardo Barros H – Contratista
VB: Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina Contratación
Reviso: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velasquez - Abogada Contratista